

**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS SPO-49-2025**

1.Observaciones presentadas por **IMPORMAQUINAS Y OUTSOURCING S.A.S.** (27 de junio de 2025 a las 12:56 horas)

**PRIMERA OBSERVACIÓN. División del objeto contractual por lotes territoriales:** Solicitamos a la entidad la modificación de la estructura actual del proceso, de manera que el objeto contractual pueda ser ejecutado a través de lotes individuales por municipio, con base en los presupuestos específicos asignados para cada uno de los siguientes municipios:

- Caloto
- Corinto
- Jambaló
- Silvia
- Toribío
- Totoro

Esta modificación permitirá ampliar la pluralidad de oferentes, incentivar la participación de empresas especializadas regionalmente y optimizar la ejecución operativa de los servicios requeridos. La asignación por lotes asegura una mayor cobertura de la cadena productiva, así como el fortalecimiento de capacidades locales en zonas priorizadas por el Estado.

**Respuesta:** Analizado el requerimiento transscrito, se informa que el mismo será despachado de manera desfavorable, toda vez que, desde la planeación de la Solicitud Pública de Ofertas se revisaron todas las posibilidades ejecución del proyecto e internamente se determinó, entre otros factores, que por la ubicación geográfica resultaba pertinente que un solo contratista llevará a cabo la totalidad de la ejecución contractual.

Además de lo anterior, pretender en esta etapa del proceso la aceptación de ofertas por grupos o ítems divididos por los municipios beneficiarios, requeriría de un reajuste estructural del proceso desde lo técnico hasta lo financiero, situación que implicaría un reproceso para la Organización y las obligaciones que se tienen ante el IPSE de cara a la suscripción del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 170-2025 respecto del cual GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. funge como contratista, y que la sociedad no está en disposición de soportar, habida consideración de que, como se indicó, frente a la revisión efectuada se concluyó que nada impide que un solo contratista lleve a cabo la totalidad del proyecto.

Así entonces, dado que las razones esbozadas no dan cuenta de hechos que imposibiliten que un solo contratista pueda desarrollar el proyecto en condiciones óptimas de trabajo y productividad, se reitera que lo sugerido no será tenido en cuenta para la presente contratación.

**SEGUNDA OBSERVACIÓN. Agrupación técnica y estratégica de municipios por cercanía geográfica:** En consideración de la situación de orden público que históricamente ha afectado estos territorios, así como la necesidad de generar esquemas de seguridad operativa y eficiencia logística, sugerimos estructurar el proceso por tres grupos de dos municipios cada uno, teniendo en cuenta criterios geográficos y de proximidad:

- Grupo 1: Caloto y Corinto
- Grupo 2: Jambaló y Silvia
- Grupo 3: Toribío y Totoró

Esta agrupación facilitará una implementación más eficiente, coherente y segura de las soluciones energéticas, permitiendo también que diferentes empresas puedan conformar uniones temporales o consorcios para presentar ofertas agrupadas, fomentando sinergias técnico-operativas.

**Respuesta:** Tal y como se indicó anteriormente, GENSA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de conservar la estructura del proceso contractual como se planeó y se encuentra planteado en la convocatoria que se encuentra publicada en la página web de la Organización.

Para finalizar y en atención al análisis de lo propuesto, cabe advertir que el criterio geográfico y de proximidad que se esgrime en la solicitud se rompe en el propuesto grupo 3; así mismo, no es claro lo atinente a la conformación de figuras asociativas, dado que como se indica en el Pliego de Condiciones los oferentes podrán conformar consorcios para la presentación de sus propuestas.

**TERCERA OBSERVACIÓN: Ajuste al indicador de rentabilidad sobre el patrimonio:**

Solicitamos respetuosamente a la entidad la modificación del requisito de rentabilidad sobre el patrimonio, reduciéndolo a un valor del 0.15, en concordancia con los siguientes fundamentos jurídicos y financieros:  
(...)

**Respuesta:** El criterio adoptado para establecer el indicador relativo a la rentabilidad del patrimonio corresponde a un ponderado histórico de la Organización cuya aplicabilidad resulta oportuna para el presente proceso dada su observancia en procesos de similares características, por lo que el mismo se mantendrá conforme se indicó en el acápite de CAPACIDAD FINANCIERA de las condiciones de referencia del proceso.

Ahora bien, en el evento en que el interesado en participar no cumpla a cabalidad con las condiciones del contrato, el mismo pliego de condiciones lo faculta para la constitución de figuras asociativas, específicamente consorcios, mediante los cuales se podrán presentar las ofertas.

Por último, vale la pena reiterar que, GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. es una EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA creada por las Leyes 142 y 143 de 1994 y por lo tanto su régimen de contratación será el derecho privado, y no lo atinente al régimen ordinario en materia de contratación establecido en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la complementan y desarrollan.

**CUARTA OBSERVACIÓN: Solicitud de ajuste al cronograma de visita técnica:** Finalmente, en caso de que se acojan las modificaciones aquí propuestas, solicitamos que la entidad reprograme la visita técnica prevista actualmente para el día 1 de julio a las 8:00 a.m. en el municipio de Corinto, con el fin de brindar un plazo razonable que permita organizar los esquemas logísticos y de movilización requeridos para asistir, especialmente si el objeto se divide en lotes o grupos de municipios. La visita técnica reviste especial importancia en este proceso, y su adecuada planeación garantizará una participación más informada y equitativa.

**Respuesta:** La respuesta a la presente solicitud fue otorgada en mensaje de datos enviado el veintisiete (27) de junio de 2025 a las 16:52 horas

**2. Observaciones presentadas por DISICO S.A. (27 de junio de 2025 a las 13:07 horas)**

**PRIMERA OBSERVACIÓN:** En relación al numeral 8.6.2.1 Los contratos deben estar escritos en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) bajo los códigos UNSPSC solicitamos se requiera acreditar por lo menos la mitad de los códigos allí solicitados, es decir cumplir por lo menos con 5 códigos.

**Respuesta:** Desde la concepción del proceso se consideró analizar la idoneidad de los proponentes desde varias actividades, por esa razón se solicitan varios códigos y se permite la participación de figuras asociativas, específicamente de consorcios. Se mantiene lo solicitado en el pliego.

Estos deben cumplir con lo solicitado y demostrar su experiencia general así: "El oferente debe demostrar su experiencia general mediante la presentación de cuatro (4) certificaciones de contratos

ejecutados durante su trayectoria, liquidados durante los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre de la presente solicitud pública de ofertas, cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro e instalación de sistema de generación solar fotovoltaico.

La sumatoria de dichos contratos debe ser mayor o igual al 80% del presupuesto estimado para la contratación en SMMLV, calculados a la fecha de suscripción.

Los contratos deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo los códigos UNSPSC 261116, 261315, 261318, 391210, 391211, 391213, 391217, 721515, 811017.

**SEGUNDA OBSERVACIÓN:** De la misma manera los códigos solicitados en el numeral 8.6.2.2 para acreditar la experiencia específica.

**Respuesta:** Dada la necesidad de verificar la idoneidad de los proponentes estos deben cumplir con lo solicitado y demostrar su experiencia específica así:

“El oferente debe demostrar su experiencia específica mediante la presentación de cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, liquidados durante los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre de la presente solicitud pública de ofertas, donde se puedan evidenciar o demostrar la ejecución de las siguientes actividades:

1. Entre las certificaciones aportadas se debe demostrar una capacidad instalada mayor o igual a 650 Kw;
2. Entre las certificaciones aportadas se deberá demostrar suministro e instalación de soluciones individuales solares fotovoltaicas con cobertura de mínimo 140 usuarios y mínimo 160 KW capacidad instalada;
3. Entre las certificaciones aportadas se deberá demostrar la implementación de sistema de generación solar fotovoltaico o por valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV;
4. Por lo menos uno (1) de los contratos aportados se ejecutó en municipios denominados como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC o con Planes de Desarrollo Territorial – PDET;
5. Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe demostrar actividades de almacenamiento de datos o procesamiento de datos.

Nota 1: Los contratos aportados para la experiencia general podrán ser los mismos aportados en la experiencia específica, siempre y cuando, cumplan con las condiciones requeridas en este pliego.

Los contratos deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo los códigos UNSPSC 261116, 261216, 261315, 261318, 391210, 391211, 391213, 391217, 432018, 432019, 432328, 432329, 721515, 811017, 811115 NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.”

Desde la concepción del proceso, se consideró analizar la idoneidad de los proponentes desde varias actividades, por esa razón, se solicitan varios códigos y se permite la participación de figuras asociativas, específicamente de consorcios. Se mantiene lo solicitado en el pliego.

**OBSERVACIÓN:** Aclarar si lo mencionado en el numeral 8.6.3.2 donde solicitan que por lo menos uno de los integrantes de consorcio o unión temporal deberá ser fabricante, es de carácter obligatorio para la presentación de la oferta.

**Respuesta:** Se modificará la SPO por adenda en la cual se eliminará este numeral.

3. Observaciones presentadas por **VORTICE S.A.S. (Primero (1º) de julio de 2025 a las 8:17 horas)**

**PRIMERA OBSERVACIÓN:** Como el anexo 6 contiene la información de las especificaciones técnicas de los equipos a ofertar, solicitamos se aclare si para efectos de la presentación de la oferta, solo debe diligenciar las casillas correspondientes en el formato o si debe acompañarse de algún anexo técnico que soporte la propuesta

**Respuesta:** El cuadro de especificaciones técnicas debe presentarse acompañado de las fichas técnicas de cada uno de los equipos propuestos como se manifiesta en el numeral 8.6.1. "OFERTA TÉCNICA".

**SEGUNDA OBSERVACIÓN:** Teniendo en cuenta que la experiencia en la implementación de los sistemas objeto del presente proceso, se obtiene con el diseño, instalación e implementación de este tipo de soluciones, solicitamos a la entidad, que se elimine de la experiencia general y específica lo siguiente: "NO SE ACEPTARAN SUBCONTRATOS", puesto que no existe fundamento técnico o jurídico alguno que invalide la experiencia obtenida a través de los proyectos que se ejecutan mediante alianzas o colaboraciones del mercado, lo importante para la entidad es garantizar, que el proponente cuente con la experiencia específica en el objeto a contratar indistintamente de quien haya sido el contratante del mismo.

**Respuesta:** El marco legal de la presente solicitud pública de ofertas y del contrato que se derive de ésta, será el derecho privado. En ese sentido, se pueden plantear requerimientos que buscan salvaguardar la ejecución de los proyectos.

No obstante, se aceptará, mediante adenda, la presentación de subcontratos, cuyos soportes serán la respectiva certificación generada por el contratante y copia del subcontrato.

**TERCERA OBSERVACIÓN.** Respecto al numeral 8.6.3.2 dice que habilitará al proponente qué sea fabricante nacional, sin embargo, solicitamos la revisión y eliminación de este requisito, ya este tipo de muchos de los productos a implementar en las soluciones individuales solares fotovoltaicas, se deben importar, por lo cual requisito que sin duda limita la pluralidad de ofertas.

**Respuesta:** Se acoge lo solicitado y por lo tanto se procederá a modificar las condiciones del proceso mediante adenda modificatoria en la que se procederá a la eliminación del numeral.

#### 4. Observaciones presentadas por **IMMA S.A.S. (Primero (1°) de julio de 2027 a las 17:02 horas)**

**PRIMERA OBSERVACIÓN:** Presentamos la siguiente observación técnica respecto al personal requerido

PERFIL MINIMO HABILITANTE	EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE	EXPERIENCIA ESPECIFICA FORMACION PROFESIONAL	CUMPLIMENTO
Director de proyecto: Ingeniero de sistemas o telecomunicaciones con experiencia general superior a 10 años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica como director de proyectos en un proyecto de sistema de generación solar fotovoltaico; que cuente con una antigüedad mínima de 10 años con el proponente.  Deberá demostrar experiencia como director en un (1) proyecto en municipios denominados como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC o con Planes de Desarrollo Territorial - PDET	Ingeniero de sistemas o telecomunicaciones  Especialista en gerencia de proyectos	CUMPLE O NO CUMPLE

Solicitamos a la entidad aclarar la experiencia específica habilitante pues resulta confuso para la preparación de la oferta, según lo que se puede extraer del texto se presentan certificaciones laborales donde el ingeniero haya laborado como director de proyectos por 10 años y adicional se debe demostrar que participó en un proyecto de sistema de generación solar fotovoltaico, es decir ese proyecto no requiere un mínimo de tiempo o antigüedad, pues no es claro el tiempo de 10 años desde que criterio aplica y adicional que creemos que la palabra de 10 años con el proponente se debe eliminar pues no hace referencia algo que se requiere dentro del perfil.

En el evento en que se pida antigüedad de 10 años con el proponente, solicitamos la eliminación de este requisito, puesto que basta con la acreditación de la experiencia como director de proyectos, sin el requisito de haber hecho parte de la nómina del proponente por el mismo lapso. Este es un requisito excluyente que no es indispensable para acreditar la experiencia requerida para este perfil.

**Respuesta:** Se aclara, dentro de la experiencia específica del director de proyecto se debe contar con una antigüedad mínima de 10 años, y en atención a su solicitud, se eliminará mediante adenda la condición de ser con el proponente.

De otra parte, como requisito para acreditar la experiencia específica en mención, se debe contar con la experiencia en un proyecto en municipios ZOMAC o PDET.

**5. Observaciones presentadas por VORTICE S.A.S. (Siete (7) de julio de 2025 a las 17:14 horas)**

**PRIMERA OBSERVACIÓN.** Para la presentación de la oferta debemos presentar en original o se permite presentar escaneadas la constancia de la visita

**Respuesta:** Los oferentes deberán anexar en su oferta técnica la certificación de la visita expedida por el ingeniero designado por GENSA S.A. E.S.P., la cual son requisito No Subsanables para considerar y evaluar la oferta.

**SEGUNDA RESPUESTA:** Para la elaboración de la oferta técnica, se deberá elaborar un documento donde se describa el objeto, alcance, plazo de ejecución, modalidad y plazo de entrega de acuerdo a los pliegos y adicional se deberá presentar el anexo 6 debidamente diligenciado, junto con el certificado de la visita.

**Respuesta:** La oferta técnica debe contener todo lo solicitado en el numeral 8.6.1 de la solicitud pública de ofertas.



**JULIÁN SANTIAGO MEJÍA ZULUAGA**  
Profesional de Proyectos  
GENSA S.A. E.S.P.



**JULIO MAURICIO ARCE POSSO**  
Líder Proyectos GPSE  
GENSA S.A. E.S.P.

Apoyó: Manuela Peláez Osorio  
Revisó: Andrea del Pilar Gómez Cano